

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL REZOLA - CAÑETE

CAPITULO I

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento Electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimula (**SUB CAFAE**) del Hospital Rezola de Cañete, para el Periodo 2023-2025 y será dirigido por el Comité Electoral del mismo que tendrá jurisdicción a nivel institucional de elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB CAFAE-HRC, se hará por listas completas, mediante votación universal secreta y obligatoria de funcionarios y trabajadores de la entidad (HRC).

ARTICULO 2°. - El presente reglamento Electoral consta de 31 artículos dos disposiciones complementarias y tiene como Base Legal

- 1) Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, Normas Generales a las que se deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Administración Pública.
- 2) Resolución SUNARP 015-2022-SUNARP/SN
- 3) Resolución Ministerial N°298-2009/MINSA que aprueba el Reglamento del CAFAE y SUB CAFAE
- 4) Resolución Directoral N° 011-2018 DIRESA-L-HRC-DE (23/01/2018) que conformo el Comité Electoral del SUB-CAFAE-HRC
- 5) Estatuto de Constitución del Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores del Hospital Rezola de Cañete (SUB CAFAE-HRC)

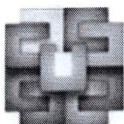
ARTICULO 3°.- Una vez aprobado el presente reglamento, este deberá ser publicado en el portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Rezola, en la página Web: www.HospitalRezola.gob.pe y en todos lo periódicos murales a los que tenga acceso de los ambientes de la ejecutora y destinados para las publicaciones.

CAPITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL LOCAL

ARTICULO 4° El Comité Electoral es la misma máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía sus fallos son inapelables y está integrado por:

- a) Dos representantes designados por la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola Cañete.
- b) Dos representantes de los trabajadores, elegidos en Asamblea General de Trabajadores del SUB CAFAE-HRC.



ARTICULO 5°.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el Carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria antes el proceso electoral.

ARTICULO 6°. – Son funciones del Comité Electoral:

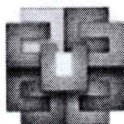
- 1) Convocar, Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral
- 2) Elaborar el Reglamento para el Proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores al SUBCAFAE periodo 2023-2025 (02 años cronológicos), aprobarlo en la reunión del Comité Electoral y elevarlo a la Dirección Ejecutiva del Hospital Rezola para su aprobación mediante Resolución Directoral.
- 3) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento en lo que fuera de su competencia
- 4) Establecer las normas complementarias para el proceso electoral
- 5) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores
- 6) Promover la participación activa de los trabajadores
- 7) Resolver los pedidos de nulidad que puedan ser presentados hasta después del quinto día que sean realizadas las elecciones
- 8) Emitir resoluciones de carácter inapelable
- 9) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio
- 10) Oficializar la inscripción de la lista de candidatos
- 11) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto del sufragio
- 12) Vigilar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del SUB CAFAE-HRC
- 13) Absolver las consultas y los reclamos de los trabajadores, relacionados al proceso de elección
- 14) Realizar el cómputo final para la elección de los trabajadores ante el SUB CAFAE-HRC
- 15) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos para el SUB-CAFAE-HRC
- 16) Interpretar el Reglamento Electoral
- 17) Resolver en última instancia los asuntos sobre nulidad de las elecciones
- 18) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento
- 19) Aprobar y publicar dentro de lo establecido por el presente reglamento el procedimiento y cronograma por cada etapa del proceso electoral.

CAPITULO III

DE LOS CANDIDATOS

ARTICULO 7°.- Para ser candidato como representante de los trabajadores ante el SUB CAFAE-HRC se deben de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo del HOSPITAL REZOLA CAÑETE, con una antigüedad no menor de (01) año.
- b) Ser incluido en una terna de tres (03) candidatos titulares y tres (03) suplentes, señalando al Tesorero y a los 02 vocales que será presentado con la adhesión de 40 firmas del total de trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo en concordancia al Art. Trigésimo del Estatuto de la Constitución del SUB-CAFAE, del Hospital Rezola – Cañete, que laboren en la Institución al 31 de Diciembre del 2022.



ARTICULO 8° .- CONSTITUYEN IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO A REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUB-CAFAE-HRC:

- a) Ser miembro del Comité Electoral
- b) No tener cargos directivos delegados u otra de cualquier denominación en organizaciones de naturaleza gremial, asociaciones en general, cooperativas, agrupación de profesionales que desarrollan actividades dentro del Hospital Rezola Cañete, a la fecha de postulación.
- c) Haber sido sancionado previo proceso administrativo disciplinario dentro de los (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Encontrarse sometido a proceso administrativo, o a proceso penal alguno actual.
- e) Tener sentencia condenatoria por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura; siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- f) Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
- g) Prevalece la firma del adherente en la primera lista presentada ante el Comité, no procediendo la lista del adherente en 2 o más listas.

CAPITULO IV

DE LOS PERSONEROS

ARTICULO 9° Cada lista de candidatos acreditará a un personero ante el Comité Electoral Local.

Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 6° y el inciso f) del artículo 7° del presente Reglamento.

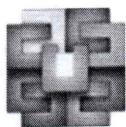
ARTICULO 10° Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que represente
- b) Impugnar la inscripción de candidatos, como señala el cronograma de elecciones
- c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité electoral Local presentando la documentación justificatoria.

CAPITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTICULO 11°.- La propaganda electoral es el medio a través del cual los candidatos difunden sus planes de gestión es un derecho que lo asiste como tales y será ejercida de acuerdo a lo que se establece en los incisos siguientes:



- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo
- b) Queda prescrito el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos
- c) La propaganda electoral se realiza evitando hacer pintas en las paredes del predio hospitalario
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha de sufragio
- e) La trasgresión de lo dispuesto en los incisos b) y d) del presente artículo conlleva a la cancelación de la candidatura.

CAPITULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTICULO 12°.- El Comité Electoral es responsable de los actos de sufragio y escrutinio y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio
- b) Instalar la cámara secreta
- c) Colocar al interior de la Cámara Secreta, las listas de los candidatos
- d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del Presidente de Mesa
- e) Elaborar el acta de sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VII

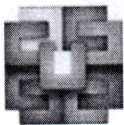
DE LA CEDULA DEL SUFRAGIO

Artículo 13°.- La cédula de sufragio tendrá las siguientes medidas 25 cm. de largo por 9 cm. de ancho y consignar el logo de la entidad y el proceso de elección.

CAPITULO VIII

EL SUFRAGIO

ARTÍCULO 14°.- El sufragio se realizará en un solo acto. Empieza a las 8:00 a.m. y termina a las 16:00 p.m. para tal efecto el Presidente de mesa recibirá del Comité Electoral todo el material a utilizar incluyendo cédulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores nombrados y a contrato a plazo fijo, etc.



ARTÍCULO 15°.- La mesa de sufragio será en número de uno (01) estará constituida por un Presidente, Secretario y Vocal. La Inasistencia injustificada de los miembros designados será sancionado con una multa de S/. 50.00 (Cincuenta soles) lo que pasará a formar parte de fondo del SUB-CAFAE-HRC.

ARTÍCULO 16°.- Si transcurrido 30 minutos de la hora indicada para su inicio, faltara uno de sus miembros para la instalación de la mesa de sufragio, este será reemplazado con unos de los trabajadores que concurra a la votación.

ARTÍCULO 17°.- El acto de instalación de la mesa y el inicio del sufragio se asentará en el Acta del Comité Electoral.

ARTÍCULO 18°.- Luego de acondicionada la Cámara secreta, el presidente de mesa en presencia de los otros miembros de mesa y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a reubicar las cédulas de sufragio, seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del vocal, la cédula de sufragio, Y en la misma forma continuarán los otros miembros de mesa.

Después que hubiesen sufragado todos los miembros de mesa, se recibirán por orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con su DNI o fotocheck de la institución.
- b) El presidente de mesa entregará al lector una cédula de sufragio, y lo invitará a emitir su voto en la Cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora respectiva firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

ARTÍCULO 19°.- Durante la votación queda prohibida toda difusión entre los personeros de los candidatos, los mismos entre estos y los miembros de la mesa de sufragio, asimismo esta proscrito interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos.

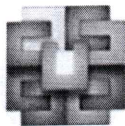
CAPITULO IX

DEL ESCURTINIO

ARTÍCULO 20°.- Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de mesa realizará el conteo para verificar que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

ARTÍCULO 21°.- En el caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes. En el caso de que el número de cédulas sea menor se reconsiderará la diferencia como votos en blanco.

ARTÍCULO 22°.- Se considerará voto válido para el cómputo, solamente el que contenga la marca sobre el número de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será invalidado si la cédula presenta enmendadura roturas señal o anotaciones contrarias al acto electoral.



ARTÍCULO 23°.- El Presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de la mesa y a los personeros. Los miembros de mesa anotarán los resultados del escrutinio.

ARTÍCULO 24°.- Si alguno de los personeros impugnara una o más células, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

ARTÍCULO 25°.- El acta de sufragio y escrutinio contendrán:

- a) La denominación del centro de trabajo a la que corresponda la Mesa de sufragio.
- b) Los nombres de los miembros titulares y de los personeros, con indicación del acto electoral.
- c) Relación de la lista de candidatos.
- d) El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos, número de votos declarados nulos y en blanco.
- e) Las observaciones formuladas.
- f) Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros.

ARTÍCULO 26°.- Terminando el escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

CAPITULO X

DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

ELEGIDOS PARA EL SUB-CAFAE-HRC

ARTÍCULO 27°.- Serán proclamados representantes titulares los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos y suplentes, los de la lista que hayan obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación. En caso de lista única serán proclamados tanto los titulares como suplentes de la misma lista.

ARTÍCULO 28°.- En caso de que dos o más listas haya obtenido igual voto el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo para determinar la lista ganadora.

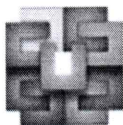
ARTÍCULO 29°.- Los representantes titulares y suplentes elegidos recibirán las credenciales respectiva por el comité electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación. Asimismo, deberán presentar Plan de trabajo el día de la juramentación en fecha señalada en el cronograma de elecciones del SUB-CAFAE-HRC.

CAPÍTULO XI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 30°.- El proceso electoral se declarará nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blancos y los votos nulos superan los votos válidos.
- b) De comprobarse la existencia de fraude.



CAPÍTULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31°.- los trabajadores que no participen **INJUSTIFICADAMENTE** en el proceso electoral serán sancionados con:

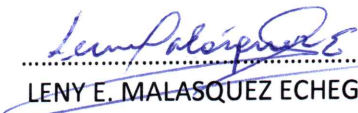
- a) No podrán ser candidatos al próximo proceso electoral.
- b) Multa por el monto de S/. 30.00 (Treinta soles)
- c) Suspensión por un periodo de dos meses de todo el beneficio que otorga el SUB-CAFAE-HRC.

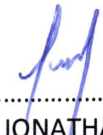
Se exceptúan a los trabajadores que anticipadamente justifiquen su inasistencia por escrito al Comité Electoral. El Comité Electoral, al término de las elecciones, incluirá dentro de su informe final, el incumplimiento del presente artículo.

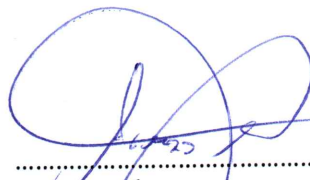
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral será cubierto por el Hospital Rezola – Cañete y/o SUB-CAFAE-HRC.

SEGUNDA.- Los asuntos que no estén contemplados en el presente Reglamento, los resolverán el Comité Electoral local.


.....
LENY E. MALASQUEZ ECHEGARAY
PRESIDENTE


.....
CARLOS JONATHAN VARILLAS MEDINA
VOCAL I


.....
JUAN JOSÉ ARENAS AVENDAÑO
SECRETARIO


.....
JUAN ALBERTO CHAUPIN QUIROZ
VOCAL II